UNIDOS NE TRIBUNAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN POR OFICIO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

20 ENE 2025

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

OFICINA DE CERTIFICACIÓN DICIAL Y CORRESPONDECIA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-534/2025

Kecibido mediante (1) Toja con:

PARTE ACTORA: GUADALUPE OFELIA

VILLEGAS CARAVANTES

buzon Judicial en lanexo-tirmado electronicamente

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA **FEDERACIÓN**

en(1)toia. liversos anevos sin

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-371/2025

ASUNTO: Se notifica acuerdo y se remite

documentacion

Ciudad de México, 18 de enero de 2025

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, 34 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento de lo ordenado en el auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, dictado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO POR OFICIO la citada determinación que se anexa en copia, acompañado de la documentación referida en el proveído de mérito. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

ACTUARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ/RÍOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SALA SUPERIOR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS OFICINA DE ACTUARÍA





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE:

SUP-JDC-534/2025

PARTE ACTORA:

GUADALUPE OFELIA VILLEGAS

CARAVANTES

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE

PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado
Escrito de Guadalupe Ofelia Villegas Caravantes, recibido por la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	Entre otras cuestiones, los acuerdos de siete y nueve de enero de la presente anualidad del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, a partir de los cuales se suspendió el proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del mencionado Poder Judicial.

Tomando en consideración que, la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 259, fracciones XV, XVI y XXVI, y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción II, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave SUP-JDC-534/2025.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente al magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, por tratarse de un medio de impugnación vinculado con el SUP-JDC-517/2025, turnado a la misma ponencia.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, para que de manera inmediata y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien legalmente lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitiendo las constancias correspondientes para la resolución del presente medio de impugnación.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, acompañando copia de la documentación atinente; por estrados a la parte actora y a las demás personas interesadas. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.



Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma: 18/01/2025 08:53:29 a. m.
Hash: ZICAGxk8EwAPKp3eWuzcnuujgNk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:18/01/2025 08:21:33 a. m.
Hash:@vxZ30GVBqgmlEYco0bLUp9QzIik=

acompañado de anexos es en copia simple, en 23

Total: 31 fojas y 4 juegos de

SALA SUPERIOR DEL TRIBUÑAL ELECTORADO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AV. CARLOTA ARMERO 5000, COAPA, CULFUACAN CTM VI,

COYOACÁN, 04489 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

PRESENTE.

original

OFICIALIA DE PARTES

TEPJF SALA SUPERIOR 2025 ENE 17 13:17 05s

Guadalupe Ofelia Villegas Caravantes, mexicana; mayor de edad, mujer, promoviendo por mi propio derecho, señalando domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle, proporciono correo electrónico a fin de que me sean realizadas las notificaciones respectivas el siguiènte así como mi número telefónico: debido respeto, comparezco.

Con fundamento en los artículos 1°, 8, 14, 16, 35 fracción II, 7, 41, 96, 99 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como, Artículo 2, inciso b) 3, inciso I), 30 inciso e), 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 503 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, Artículo 2, 7, 79, 80, 111 y 112 de la Ley General del Sistema de Médios de Impugnación en Materia Electoral, interpongo el presente juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos; a fin de controvertir el acuerdo de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, por el que se suspende en el ámbito de su competencia el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025; así como el ACUERDO DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, dictado también por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1285/2024-V. Por lo cual solicito de la manera más atenta que, previos trámites correspondientes, sea remitido el presente a la autoridad resolutora competente.

La actora, así como el domicilio para recibir notificaciones quedaron ya manifestados en líneas. precedentes.

TERCERO INTERESADO: En el caso los participantes que se encuentran en el listado de personas elegibles del proceso electoral extraordinario 2024-2025 del Comité de evaluación del Poder Judicial.

PERSONALIDAD: Acredito la personalidad con la que comparezco acompañando a la presente copia certificada por notario público de la cedula profesional número

INTERES JURIDICO. La recurrente resulta violentada en sus derechos fundamentales, puesto que la determinación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de sostener los acuerdos de fechas siete y nueve de enero de 2025, emitidos por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y ahora impugnada resulta a todas luces violatoria de las derechos político electorales de quien suscribe, versados en la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados internacionales.

1. AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, integrados por la Doctora Mónica González Contró, la Magistrada Emma Meza Fonseca, la Magistrada Hortencia María Emilia Molina de la Puente, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y el Presidente del Comité Magistrado Wilfrido Castañón León como integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal.

Domicilio: Pino Suárez no. 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, Ciudad de México.

ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS:

- 1. ACUERDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- 2. ACUERDO DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1285/2024-V
- 3. LA SUSPENSIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.

2. DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE:

PLENO DÈ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Domicilio: Pino Suárez no. 2, Colonia Centro. Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, Ciudad de México

ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS:

LA DETERMINACION DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN
LA QUE SOSTUVO EL ACUERDO DICTADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, por el que este último suspende en el ámbito de su
competencia el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del
poder judicial de la federación 2024-2025.

3 DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE:

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Domicilio: Palacio Nacional, edificio 10, planta baja Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México

ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS:

- La falta de pronunciamiento respecto de la determinación de Comité de Evaluación del PODER judicial, de la suspensión en el ámbito de su competencia el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025.
- 2. La omisión de pronunciarse respecto de los participantes elegibles del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para incorporarse al proceso de electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025, en los comités de evaluación de los poderes ejecutivo o legislativo, a fin de seguir en la siguiente etapa.

4 _ DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE:

CÁMARA DE SENADORES

Domicilio: Esquina de Paseo de la Reforma e Insurgentes Norte, en la Ciudad de México

ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADOS:

- La falta de pronunciamiento respecto de la determinación de Comité de Evaluación del PODER judicial, de la suspensión en el ámbito de su competencia el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025.
- 2. La omisión de pronunciarse respecto de los participantes elegibles del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para incorporarse al proceso de electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025, en los comités de evaluación de los poderes ejecutivo o legislativo, a find e seguir en la siguiente etapa.

FECHA EN QUE SE DIO A CONOCER EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el presente juicio se promueve dentro del plazo concedido ya que tuve conocimiento de todos los actos impugnados, aproximadamente a las 19:00 horas del día 13 de enero de 2025, toda vez que los acuerdos controvertidos fueron confirmados y sostenidos mediante sesión del pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se sostenía la determinación tomada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, por el que dicta los acuerdos de fechas siete y nueve de enero de dos mil veinticinco, en donde determina suspender en el ámbito de su competencia el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025, de tal manera que resulta evidente su oportunidad dentro del plazo legal.

En virtud de que las leyes aplicables no prevén algún otro recurso o juició que deba ser agotado previamente al presente medio de impugnación, es que interpongo el presente.

En apoyo a la presente invoco la siguiente Jurisprudencia 46/2024, COMPETENCIA. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LA TIENE PARA REVISAR ACTOS Y RESOLUCIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA FUNCIÓN ELECTORAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE HAYAN SIDO EMITIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD DIVERSA EN LA MATERIA. En consecuencia, a juicio de esta parte recurrente se surte la competencia de este órgano jurisdiccional para conocer y resolver la controversia planteada en el presente asunto.

ANTECEDENTES:

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación emitió convocatoria con fundamento en los artículos 96, párrafo primero, fracción Il de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 500, numeral 3, relacionado con el tercer transitorio, numeral 3, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, así como en la Convocatoria emitida por el Senado de la República para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil veinticuatro, y en el Acuerdo General número 4/2024, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento del Comité de evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del proceso electoral extraordinario 2024-2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

HECHOS:

- 1.- INSCRIPCION Y REGISTRO: De la convocatoria emitida el 04 de noviembre de 2024, ya antes mencionada en el apartado de antecedentes, la hoy promovente en términos de dicha convocatoria realice mi proceso de inscripción y registro de personas aspirantes para postularme a la candidatura de Jueza de Distrito del TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES, en el circuito DÉCIMO TERCERO dentro del periodo del 5 al 24 de noviembre de 2024, señalado en el calendario que aparece en la Base Vigésima de esa Convocatoria, a través del Portal Electrónico https://comitéevaluacion.scjn.gob.mx
- 2.- ACREDITACION DE LA PRIMER ETAPA: Realizada la inscripción en el portal electrónico antes mencionado se me acuso de recibido asignándome Folio y fecha de recepción, así como los documentos recibidos, por lo que con fecha 15 de diciembre de 2024, el Comité de evaluación del Poder Judicial, publico el listado de personas elegibles del proceso electoral extraordinario 2024-2025, en el cual la hoy promovente aparezco en dicha lista aspirantes para postularme a la candidatura de Jueza de Distrito del TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES, en el circuito DÉCIMO TERCERO, con número de expediente 56/2024, lo que se comprueba con las pruebas que se ofrecen a la presente, por lo que la hoy actora podría continuar a la segunda etapa respecto de la evaluación conforme a la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA de la convocatoria en mención, esto referente a la IDONEIDAD TÉCNICA MEDIANTE EXAMEN ESCRITO DE CONOCIMIENTOS. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del AGP 4/2024, el Comité llevaría a cabo un examen de conocimientos técnicos para los aspirantes los días 15 al 17 de enero de 2025, esto para Juezas y Jueces de Distrito. (cargo al que me postule).
- 3.- ACUERDOS CONTROVERTIDOS: El comité de evaluación del poder judicial, publico en su Portal Electrónico https://comiteevaluacion.scin.gob.mx los acuerdos de fechas siete y nueve de enero

de 2025, por el que determino la suspensión de EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.

4.- DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: Derivado de los acuerdos emitidos por las autoridades responsables, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el día 13 de enero de 2025, determino sostener los acuerdos de fechas siete y nueve de enero de 20254, emitidos por el comité de evaluación del Poder Judicial. por los que se determino la suspensión de EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, me dejo en estado de indefensión, transgrede flagrantemente mis derechos, así como de todas las personas inscritas en la convocatoria del Poder Judicial de la Federación y que cumplimos con los requisitos constitucionales, así como acreditamos la primer etapa de dicha convocatoria para seguir en la selección de quienes nos postulamos como candidatos a la elección de juzgadores, por la indebida determinación de suspender el proceso de selección de candidatos a la elección de juzgadores, violando con ello mis derechos político-electorales, como seguir participando en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025 y consecuencia de ello de ser votada al cargo de Juez en el Tribunal laboral del poder Judicial de la Federación en el décimo Tercer Circuito (Estado de Oaxaca), a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y en el caso que acontece, al suspender el proceso de selección de candidatos, consecuencia de ello conlleva a que los aspirantes que pasamos a la segunda etapa no continuemos en dicho proceso de selección para aspirar al cargo que nos postulamos y con ello la autoridad responsable no remitirá las postulaciones dentro del término previsto en la convocatoria, lo que me deja fuera de la contienda electoral.

OMISIÓN: De los acuerdos controvertidos, así como de la Determinación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se desprende que se hayan pronunciado respecto al estado que guardaran los participantes que aprobamos la primer etapa de selección, en ningún momento se realiza pronunciamiento correspondiente a fin de no violentar los derechos políto electorales de los participantes, ya que los comités de Evaluación de los poderes ejecutivo y Legislativo continúan con el procedimiento de selección en la segunda etapa, lo que a quienes nos encontramos participando en el Comité de Evaluación del Poder Judicial, generando un desequilibrio en las elecciones para ser candidato para postularse a los cargos del Poder Judicial de la Federación.

AGRAVIOS:

La determinación tomada por las autoridades responsables me causa los siguientes AGRAVIOS:

1. Los acuerdos controvertidos, así como la falta de pronunciamiento de las autoridades responsables, respecto de la situación para seguir participando los aspirantes que integramos la lista de personas elegibles del proceso electoral extraordinario 2024-2025, Publicado el 15 de diciembre de 2024, por el Comité de evaluación del Poder Judicial, viola mis derechos políticos electorales para continuar a la siguiente etapa como aspirante al cargo de Juez en el Tribunal laboral del poder Judicial de la Federación en el décimo Tercer Circuito (Estado de Oaxaca), a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consecuencia de ello a ser votada. El no pronunciamiento de la autoridad respecto a la situación que guardan las personas que integran el listado de personas elegibles del proceso electoral extraordinario 2024-2025, Publicado el 15 de

diciembre de 2024, por el Comité de evaluación del Poder Judicial, genera un estado de incertidumbre jurídica en quien suscribe

- 2. Los procedimientos electorales no son susceptibles de suspenderse, toda vez que son de orden público y de interés social, como lo establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 496 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con ello al suspender el proceso de selección de candidatos a la elección de juzgadores, y la falta de pronunciamiento respecto de la determinación de Comité de Evaluación del poder judicial, de la suspensión en el ámbito de su competencia el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025, me niega el derecho para seguir participando en dicho proceso de elección y a ser votada en dicho proceso de selección.
- 3. Trastoca los principios que rigen la materia electoral, es decir, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, lo que representa una violación a mis derechos humanos como participante que tiene el derecho a ser votada, lo que conlleva a que excede de las facultades que le son conferidas y como consecuencia de ello violentando mis derechos político electorales.
- 4. El artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, por tanto, no es facultad de la Comisión de Evaluación del Poder Judicial determinar la suspensión de los procesos electorales, en el caso en donde me encuentro inscrita y por el cual se me esta dejando fuera del proceso de elección para participar como candidata a la elección de juzgadores.
- 5. Conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos, precisamente en su Artículo 23. Que a la letra dice: "Derechos Políticos 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguiêntes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. En ese sentido la autoridad responsable al emitir la determinación de suspender el proceso electoral en el ámbito de su competencia, así como la omisión de la Presidenta de la Republica y de la cámara de senadores de pronunciarse respecto de los participantes elegibles del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para incorporarse al proceso de electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025, en los comités de evaluación de los poderes ejecutivo o legislativo, a fin de seguir en la siguiente etapa.
- 6. Los actos impugnados de las autoridades me causan agravio porque se me niega el derecho que se encuentra determinado en la convención americana de Derechos Humanos, el cual debe decirse se encuentra por encima de las autoridad responsable por tratarse de un

tratado internacional y que son de aplicación obligatoria, negándome con ello tal derecho, lo que me causa tal agravio.

- 7. Me niega mi derecho, conforme a lo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, que a la letra dice "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derecho y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores"; sin embargo el Comité de Evaluación del Poder Judicial, pasa desapercibido ello, y me causa el agravio en el sentido de negarme este derecho a ser elegida en elecciones periódicas.
- 8. Por otra parte, debe hacerse notar que los comités de evaluación del poder Ejecutivo y Legislativo respectivamente continúan realizando los procesos de selección de candidatos a la elección de juzgadores del Poder Judicial de la Federación, consecuencia de ello existe un desequilibrio de dicho proceso ya que por la determinación de las autoridades responsables no puedo seguir participando en tales procesos, lo que también me causa un agravio a mi derecho político electorales de imposible reparación. Derecho de ser votado.
- 9. Cabe hacer mención que Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 18 de noviembre de 2024, respecto a las facultades que tienen los Juzgados de Distrito dentro del expediente SUP-AG-632/2024, determino "constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y otras autoridades competentes respecto del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; se determinó lo siguiente; "... Esta Sala Superior determina que es la única autoridad competente para conocer de los escritos presentados por las partes promoventes, porque le corresponde en exclusiva la resolución de conflictos que se susciten en el marco del proceso electoral de personas juzgadoras sin que se advierta del marco jurídico que otro juez o tribunal tenga atribuciones para decidir en esa materia electoral. En ese sentido el suspender el comité de evaluación del Poder Judicial en el ámbito de su competencia el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025, está violentando el derecho de los participantes inscritos para dicho proceso y negando nuestros derechos político electorales.

PRETENSIONES:

- 1. Se me incorpore a listado de personas elegibles del proceso electoral extraordinario 2024-2025, en el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo o bien del Poder Legislativo, ello a fin de poder continuar con el proceso a la segunda etapa de entrevistas para la renovación del Poder Judicial de la Federación. En atención a la suspensión del proceso que mantiene el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Se me restituyan el derecho de seguir participando en el proceso a la segunda etapa de entrevistas para la renovación del Poder Judicial de la Federación y las subsecuentes, a fin de no seguir vulnerando mis derechos político electorales.

PRUEBAS:

- 1. Las Documentales consistente en: 1.- Convocatoria emitida el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación; 2.- Acuse de recibido con Folio y fecha de recepción, así como los documentos recibidos, relativo a la inscripción a dicha convocatoria; 3.- Listado de personas elegibles del proceso electoral extraordinario 2024-2025, Publicado el 15 de diciembre de 2024, por el Comité de evaluación del Poder Judicial, para postulación a la candidatura de Jueza de Distrito del TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES, en el circuito DÉCIMO TERCERO, con número de expediente 56/2024; 4.- ACUERDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 5.- ACUERDO DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN, DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1285/2024-V. Documentales que por ser de conocimiento público, debe decirse se encuentran publicados a través del Portal Electrónico https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx, página en la cual el Comité de Evaluación del Poder Judicial proporciono para la inscripción de aspirantes al proceso de elección a que me he venido refiriendo. Dichos registros se encuentran en la plataforma referida, por lo cual se anexa el acuse en copia simple de los mismos, los cuales deberán ser cotejados con los que se encuentran en posesión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Presuncional legal y humana, consistentes en las deducciones a que se lleguen a verdad sabida y que me beneficien,
- 3. La Instrumental de actuaciones, deducidas de todo lo actuado y las documentales exhibidas y que mé beneficien.

PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS: Artículo 1°, 35 fracción II, , 41, 96, 99 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles γ Políticos; así como, Artículo 2, inciso b) 3, inciso I), 30 inciso e), 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 503 de la Ley General de Instituciones γ Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, Artículo 2, 7, 79, 80, 111 y 112 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Tribunal atentamente solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por interponiendo en tiempo y forma el presente medio de impugnación. SEGUNDO. - Se reconozca la personalidad con la que comparezco, así como por manifestando personas y domicilio para recibir notificaciones.

TERCERO. – Se turne a la ponencia del Magistrado que corresponda para que realice la sustanciación del medio de impugnación confespondiente y realicé el proyecto de resolución.

PROTESTO LONEZESABIO

Guadalupe Ofelia

Caravantes

15 de ener

CHIDOS INC.	CONTENIDO DEL DOCUMENTO
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Buprema corte de Justicia de la Kación	Tramite de Cer
NOMBRE DEL PROMOV	ENTE: TEPTF

FOLIO:

44011

NÚMERO DE COPIAS:

NÚMERO DE ANEXOS: